

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **JULIO JAIRO PORTOCARRERO**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 12999999

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00011891
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	04 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0235
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JULIO JAIRO PORTOCARRERO
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	predio capricho vereda: rosario Tumaco, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto. Correo certificado por medio de 4/72 la citación del acto en mención. con Numero de envío : 15622 con observación "SMS entregado al operador" sin que acudiera para la notificación personal . por lo cual se procederá a realizar el envío del aviso físico mediante correo certificado a la dirección que reposa en el expediente . en caso de no ser posible su entrega efectiva. se realizara la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de octubre de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

envío
18/10/24

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00011891
(04/09/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JULIO JAIRO PORTO CARRERO, identificado (a) con C.C. No. 12.999.999”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JULIO JAIRO PORTO CARRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.999.999, por no vacunar contra la fiebre aftosa nueve (9) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Capricho” ubicado en la vereda Rosario, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0235, se formularon cargos mediante acto No. 303 del 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por aviso el 8 de mayo de 2024.

Posteriormente, mediante acto administrativo No. 186 del 19 de junio de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado por aviso el 5 de agosto de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 26 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3481837 del 26 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 26 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No.00011891
(04/09/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JULIO JAIRO PORTO CARRERO, identificado (a) con C.C. No. 12.999.999”

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0235, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JULIO JAIRO PORTO CARRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.999.999, por no vacunar contra la fiebre aftosa nueve (9) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Capricho” ubicado en la vereda Rosario, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JULIO JAIRO PORTO CARRERO, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cuatro (04) días de septiembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz